

CONTRATO DE FIANZA



Por el presente escrito, FIANZACREDITO S.A. sociedad comercial domiciliada en Santiago de Cali, con NIT 805.023.677-5 se constituye en calidad de FIADOR del siguiente contrato de arrendamiento, afianzando los cánones de arrendamiento (con sus respectivos incrementos y modificaciones), que dejan de cancelar los arrendatarios y deudores solidarios. Respondiendo además por los valores afianzados que por concepto de Fianza de Servicios Públicos Domiciliarios y Fianza Integral se adquiera en este contrato, en la medida en que estos conceptos se deriven del contrato de arrendamiento celebrado por las personas descritas en el presente documento y que correspondan a la información registrada en la solicitud de arrendamiento durante el proceso de análisis.

INMOBILIARIA ARRENDADOR:	NIT:
---------------------------------	-------------

FIRMANTES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO		
ARRENDATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA/NIT
DEUDORES SOLIDARIOS		

DATOS DEL INMUEBLE AFIANZADO		Solicitud de Arrendamiento No.
Dirección del Inmueble:	Barrio:	Ciudad:
Valores Afianzados:		Tipo de Solicitud:

FIANZA DE ARRENDAMIENTO Y CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN FIANZA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y/O FIANZA INTEGRAL			
Fecha de Inicio Contrato de Arrendamiento:		Fecha Inicio Fianza canon de Arrendamiento	
CONCEPTO	VALOR	FORMA DE PAGO	CUOTAS MENSUALES

De acuerdo con lo establecido por la Ley 142 de 1994 se entiende por SPD los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural, y distribución de gas combustible. Si el espacio a diligenciar para la fianza de SPD no es utilizado, se entenderá que ésta no fue adquirida por la inmobiliaria. Si no se especifican las cuotas mensuales a facturar la fianza de SPD, se entenderá que el pago se realizará en una sola cuota.

La inmobiliaria declara que en tanto haya recibido pagos por causa de las moras reportadas por ella a Fianzacrédito S.A., esta empresa, queda facultada totalmente para reclamarle judicial y extrajudicial, a los arrendatarios y/o deudores solidarios las sumas de dinero que hayan sido cancelados a la inmobiliaria, casos en los cuales otorgará los respectivos poderes. Deja en claro, además, que los honorarios e intereses que Fianzacrédito S.A. logre recuperar, quedan en propiedad de esta entidad. La inmobiliaria declara también que conoce y acepta todas las condiciones establecidas en el Reglamento de Fianza, además de que acepta la vigencia y aplicación y contenido del clausulado del mismo reglamento respecto de cada contrato de arrendamiento que afiance o tenga afianzado. Igualmente las partes aceptan voluntariamente que el reglamento de Fianzacrédito hace parte integral del presente contrato.

FIANZACREDITO S.A. renuncia al beneficio de excusión y pagará los arrendamientos dejados de cancelar por los citados arrendatarios el día 18 del mes siguiente a aquel en que se produzca el atraso en dichos arriendos, siempre y cuando se reporte la mora del contrato, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Los Servicios Públicos Domiciliarios se pagarán, en la cuantía ya señalada, el día 18 siguiente a la fecha de la reclamación. Para efectos de la reclamación por fianza integral, la Inmobiliaria deberá remitirse a lo estipulado en el Reglamento del Contrato Fianza. El presente contrato de fianza quedará sujeto a los términos y condiciones estipulados en el reglamento vigente al momento del reporte de mora.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día

Firma Representante Legal y sello respectivo,

INMOBILIARIA
Arrendador

FIANZACREDITO S.A.
Fiador

Fianzacrédito S.A
Calle 25N # 5A-40 San Vicente. PBX: (2) 486 0000 – Cali, Colombia
www.fianzacredito.com

ORIGINAL FIANZACREDITO - COPIA INMOBILIARIA